


**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

 Disur.  
 GENERAL

A/46/630

S/23227

20 de noviembre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

 ASAMBLEA GENERAL  
 Cuadragésimo sexto período de sesiones  
 Tema 15 c) del programa  
 ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA CORTE  
 INTERNACIONAL DE JUSTICIA

 CONSEJO DE SEGURIDAD  
 Cuadragésimo sexto año

Memorando del Secretario General

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 5	2
II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	6	3
III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD .....	7 - 18	3

## I. INTRODUCCION

1. El Secretario Adjunto de la Corte Internacional de Justicia, por cable de fecha 14 de agosto de 1991, informó al Secretario General del fallecimiento del Magistrado Taslim Olawale Elias (Nigeria) ocurrido el 14 de agosto de 1991 y de que, como consecuencia de ello, se había producido una vacante en la Corte. El Magistrado Elias era miembro de la Corte desde el 6 de febrero de 1976 y, al haber sido reelegido con efectos a partir del 6 de febrero de 1985, su segundo mandato habría expirado el 5 de febrero de 1994. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de la Corte, las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la elección ordinaria, debiendo el Secretario General, dentro de un mes de ocurrida la vacante, extender las invitaciones a proponer candidatos que dispone el Artículo 5. De acuerdo también con el Artículo 14, el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.
2. El Consejo de Seguridad fue informado de esta vacante por una nota del Secretario General (S/22959), de fecha 16 de agosto de 1991 y, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, decidió, mediante su resolución 708 (1991), de 28 de agosto de 1991, que la elección para llenarla se celebrase el 5 de diciembre de 1991, en una sesión del Consejo de Seguridad y en otra de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. La Asamblea General fue también informada de esta vacante y de la decisión del Consejo de Seguridad (A/46/192). A sugerencia del Secretario General, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones un nuevo subtema titulado "Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (tema 15 c)".
3. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 del Estatuto de la Corte, el Secretario General, mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 1991, invitó a los grupos nacionales de Estados partes del Estatuto de la Corte a proponer como candidatos a personas que estuviesen en condiciones de desempeñar las funciones de miembros de la Corte. El Secretario General pidió también que las propuestas se presentasen a más tardar el 28 de noviembre de 1991. Se presentarán en documentos separados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad una lista de las propuestas recibidas hasta esa fecha y los currícula vitae de los candidatos que se reciban. Los nombres de los candidatos figurarán en las cédulas de votación que se distribuirán durante la elección.
4. El Artículo 15 del Estatuto de la Corte establece que todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor. En consecuencia, el miembro elegido para reemplazar al Magistrado Taslim Olawale Elias desempeñará su cargo hasta el 5 de febrero de 1994.
5. A continuación se indican la actual composición de la Corte y el procedimiento que se ha de seguir en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad para llenar la vacante.

## II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

6. La actual composición de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Presidente: Sir Robert Yewdall Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*\*

Vicepresidente: Shigeru Oda (Japón)\*

Magistrados: Manfred Lachs (Polonia)\*  
 Roberto Ago (Italia)\*\*  
 Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América)\*\*  
 Mohammed Bedjaoui (Argelia)\*\*  
 Ni Zhengyu (China)\*  
 Jens Evensen (Noruega)\*  
 Nikolai Tarassov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*\*  
 Gilbert Guillaume (Francia)\*\*\*  
 Mohammed Shahabuddeen (Guyana)\*\*  
 Andrés Aguilar Mawdsley (Venezuela)\*\*\*  
 Christopher G. Weeramantry (Sri Lanka)\*\*\*  
 Raymond Ranjeva (Madagascar)\*\*\*

\* Su mandato expira el 5 de febrero de 1994.

\*\* Su mandato expira el 5 de febrero de 1997.

\*\*\* Su mandato expira el 5 de febrero de 2000.

## III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

7. La elección tendrá lugar con arreglo a las siguientes disposiciones:

- a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

8. De conformidad con la resolución 264 (III) de la Asamblea General, de 8 de octubre de 1948, Nauru, San Marino y Suiza, que son partes del Estatuto de la Corte pero no son miembros de las Naciones Unidas, han sido invitados a participar en la elección de los miembros de la Corte por la Asamblea General en las mismas condiciones que los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

9. En la fecha señalada, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a elegir a un miembro de la Corte para llenar la vacante (Artículo 8 del Estatuto).

10. De acuerdo con el Artículo 2 del Estatuto, los magistrados serán elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Con arreglo al Artículo 9, los electores tendrán en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. Se considerará elegido el candidato que obtenga una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad (Artículo 10, párrafo 1, del Estatuto).

12. Viene siendo práctica invariable de las Naciones Unidas interpretar las palabras "mayoría absoluta" en el sentido de mayoría de todos los electores. En la Asamblea General son electores todos los Estados miembros, más los tres Estados no miembros mencionados en el párrafo 8 del presente memorando, que son partes del Estatuto de la Corte. En consecuencia, en la fecha de este memorando, la mayoría absoluta de la Asamblea General a efectos de la elección de miembros de la Corte está formada por 85 votos.

13. La mayoría absoluta del Consejo de Seguridad está formada por ocho votos, sin distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo (Artículo 10, párrafo 2, del Estatuto).

14. Únicamente podrá votarse por los candidatos cuyos nombres figuran en la cédula de votación. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad los electores indicarán el candidato por el que desean votar poniendo una cruz junto a su nombre en la cédula de votación. Cada elector podrá votar únicamente por un candidato.

15. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, en caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta en primera votación, se celebrará una segunda, continuando las votaciones en la misma sesión hasta que un candidato logre la mayoría requerida (artículos 151 del reglamento de la Asamblea y 61 del reglamento provisional del Consejo).

16. Cuando un candidato haya obtenido la mayoría requerida en uno de los órganos, el Presidente de éste notificará al Presidente del otro órgano el nombre de ese candidato. El Presidente del segundo órgano no comunicará dicha notificación a los miembros de éste hasta que un candidato obtenga en él la mayoría de votos necesaria.

17. En caso de que, con arreglo al procedimiento que antecede, en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad obtengan la mayoría necesaria dos candidatos distintos, esos órganos celebrarán una segunda sesión y, en caso necesario, una tercera, en las que siempre de manera independiente, procederán a nuevas votaciones, cuyos resultados se compararán de nuevo una vez que en cada uno de

los órganos haya obtenido un candidato la mayoría absoluta. Este procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el mismo candidato obtenga la mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

18. No obstante, si después de la tercera sesión la vacante continuara sin llenar, podrá recurrirse, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, al procedimiento especial establecido en el Artículo 12 del Estatuto de la Corte.

-----